

Barinas; 05/03/2021

Depósito Legal:

BA2020000034 | BA2020000035

| Año 01 |

Bs. 800.000,00

EDICION: 0058



Director: Alexander Oliva

Administrador: Alexander Oliva

Transcriptor: Johan Mora

Diagramador: Alexander Oliva

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,
Edif. Pacifico, Local N° 02, Sector Centro.

BARINAS EDD. BARINAS

Teléfono: 0412-504.02.83

Correo: tubarinas@gmail.com

Índice:

• D'NOSOTROS REST-BAR, C.A	PAG. 1-2
• RAMIREZ UNVERSIONES LLUVIA DE BENDICIONES, F.P	PAG. 2



D'NOSOTROS REST-BAR, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 295 210° y 160°

Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V., Registradora Mercantil Primera (E)

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-19-A MERCANTIL I. Número 33 del año 2020**, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:
295-25924

ESTE FOLIO PERTENECE A:

D'NOSOTROS REST-BAR, C.A

Número de Expediente: **295-25924**

CIUDADANA: REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS. su DESPACHO.- Yo, FERNANDO GONZALEZ GONZALEZ, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.534.741, civilmente hábil y de este domicilio, en mi carácter de Autorizada de la Empresa en formación D'NOSOTROS REST-BAR C.A ante Usted, respetuosamente acudo para exponer: De conformidad con lo establecido en el Artículo 215 -el Código de Comercio Vigente, presento el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Empresa D'NOSOTROS REST-BAR C.A persona jurídica esta que tiene su asiento principal en el Estado Barinas. Ciudadano registrador Mercantil, hago a Usted la presente participación a los fines de que sirva ordenar su inscripción y me sea expedida con el auto que la provea para la publicación de ley. En Barinas a la presentación.-

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS.

RM N° 295 210° y 160°

Municipio Barinas, 22 de Diciembre del Año 2020

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribise en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado ELVIS EDUARDO FRIAS ARTEAGA IPSA N.: 163494, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **33, TOMO -19-A MERCANTIL I. Derechos pagados BS. 5.201.600,00** Según Planilla RM No. **29500149955**, Banco No. **75290** Por **BS. 5.000.000,05**. La identificación se efectuó así: **FERNANDO GONZALEZ GONZALEZ, C.I: V-15.534.741**.

Abogado Revisor: **MARIA MAXIMILIANA GUDIÑO SARMIENTO**

Registradora Mercantil Primera (E)

FDO. Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V.

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

D'NOSOTROS REST-BAR, C.A

Número de Expediente: **295-25924**

CONST

VILMA ISABEL BORRERO GAMEZ Y SILVELY COROMOTO OCANTO GARCIA de nacionalidad Venezolanos, mayores de edad, solteras titulares de las Cédulas de Identidad N° V-10.158.646, N° V-14.995.175 civilmente hábiles y de este domicilio, respectivamente y en ese mismo orden; por el presente documento declaramos: Que

hemos decidido constituir como en efecto constituimos, una Compañía Anónima, que se regirá por las cláusulas contenidas en el Acta Constitutiva que se expresan a continuación, la cuales han sido redactadas con suficiente amplitud a fin de que sirvan como Estatutos Sociales de la Empresa.- CAPITULO I. DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION. PRIMERA: La Empresa se denominará D'NOSOTROS REST- BAR C.A.-SEGUNDA: La dirección fiscal de la Empresa será: CALLE LAS FLORES LOCAL NRO 5-38 BARRIO INDEPENDENCIA BARINAS, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar de la República Bolivariana de Venezuela o en el Exterior, cuando así lo disponga la Asamblea de Accionistas.- TERCERA: El objeto principal es: La empresa tendrá como objeto Compra, venta, comercialización, distribución, almacenamiento transporte, importación, exportación, al mayor y detal de todo tipo de alimentos y víveres en general venta al mayor y detal de todo tipo de bebidas alcohólicas tanto nacionales como internacional, incluyendo preparación de comidas rápidas tanto nacionales e internacionales, productos lácteos y sus derivados compra venta distribución y comercialización de carnes tales como aves cerdos reses pescados . así como también embutidos, charcutería, compra venta y distribución al mayor y detal de hortalizas granos tubérculos comestibles frutas verduras , -bebidas gaseosas • jugos naturales y agua potable; heladería en general compra venta y distribución de productos de confitería, quincallería, productos -de panadería y pastelería y repostería así como también se dedicará a la administración y servicios en general de todo tipo de establecimientos alimentos, bebidas y comidas fabricación, •producción, preparación, conservación, procesamiento, venta de licores coctel es, pizzería, • restaurantes cafetines, tascas,• comedores, cantinas, hoteles, centros o instalaciones para fiestas: sociales, venta y distribución comercialización de productos de limpieza y de higiene personal. En el cumplimiento de su objeto social podrá realizar cualquier actividad que resulte necesaria o inherente con el mismo, y en general celebrar y ejecutar todos los actos, operaciones o negocios con entes públicos o privados sin limitación alguna que las establecida en la ley, y en fin Realizar cualquier otra actividad de lícito comercio sin limitación ninguna tanto dentro como fuera del territorio nacional. Todo ello en los términos y condiciones de las leyes y disposiciones legales aplicables:- CUARTA: La Empresa tendrá una duración de CINCUENTA (50) años, contados a partir de la fecha de s inscripción en el Registro Mercantil respectivo, •plazo que podrá ser prorrogado o disminuido a juicio de la Asamblea de Accionistas.- CAPITULO II. , CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. QUINTA: El Capital de la Empresa es de QUINIENTOS MILLONES DEBOLIVARES (Bs.500.000.000, 00) dividido en CIEN (100) ACCIONES de CINCO MILLONES DE BOLIVARES (Bs.5.000.000, 00) cada una. Dicho Capital Social ha sido suscrito y totalmente pagado de la siguiente manera: 1) el accionista, VILMA ISABEL BORRERO GAMEZ suscribió y pago CINCUENTA (50) ACCIONES, es decir DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 250.000.000,00), y 2) el accionista SILVELY COROMOTO OCANTO GARCIA suscribió y pago CINCUENTA (50) ACCIONES, es decir DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 250.000.000,00); tal como consta en Inventario de Bienes y Mercancías que se anexa, al presente documento. De igual manera DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de constituir dicha Compañía Anónima, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas.- SEXTA: Las acciones son nominativas, no convertibles al portador, son todas iguales y les confieren a SU\$ propietarios el derecho de UN (01) voto en las asambleas, no podrán ser vendidas por los titulares de las mismas sin previo consentimiento escrito de los tenedores de las restantes, quienes tienen opción preferencial de compra por un periodo de un (01) mes después habérseles notificado la decisión de vender.- CAPITULO III. DE LAS ASAMBLEA. SEPTIMA: Las Asambleas Generales de accionistas, legalmente constituidas es el Órganos Supremo de la Empresa, representa la universalidad de ellos y sus acuerdos y resoluciones son de obligatorio cumplimiento para todos, incluso para los que no hubiesen concurrido esta. Las acciones podrán hacerse representar en las asambleas mediante apoderados constituidos por cartas dirigidas al Presidente y en su ausencia al Vicepresidente, esta representación no podrá ser ejercida por administradores, comisarios, ni gerentes de la Empresa tal como lo establece el Artículo 285 y Artículo 286 del Código de Comercio Vigente OCTAVA: Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser una vez ser ordinarias o extraordinarias, se reunirán siempre extraordinarias. Las Asambleas Generales Ordinarias se celebraran una vez al año, dentro de los Noventa (90) días siguientes al cierre del ejercicio económico. Las Asambleas Generales Extraordinarias, se • reunirán siempre que los intereses de la Empresa lo requieran, así lo disponga el Presidente o cuando lo solicite un numero de accionistas • representen por lo menos al Veinte 'Por Ciento (20%) del Capital Social.- NOVENA: Las Asambleas se consideran válidamente constituidas para deliberar cuando asistan a ellas un numero de accionistas que representen por lo menos el Setenta y Cinco Por Ciento (75%) del Capital Social, si a

la asamblea convocada no concurriesen el número de accionistas con la representación que se exige se convocara para otra asamblea con Ocho (8) días de anticipación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 281 del Código de Comercio Vigente, expresando se en la convocatoria que la asamblea se constituirá cualquiera que sea el número de accionistas que a ella concurra. Las decisiones en todo caso se tomaran por la mayoría de votos de los presentes. Se considerara válidamente constituida para deliberar la asamblea sin previa convocatoria, cuando se encuentren presente un número de accionistas que representen el Cien Por Ciento (100%) del Capital Social.- DE CIMA: Será necesaria la presencia en la asamblea de un número de accionistas que representen por lo menos el Setenta y Cinco Por Ciento (75%) del Capital Social para acordar los siguientes puntos: 1) Disolución anticipada de la Empresa; 2) Prorroga de su duración; 3) Fusión con otra Empresa; 4) Venta del activo social; 5) Reintegro o aumento del Capital social; 6) Reducción del capital social; 7) Cambio del objeto de la Empresa; 8) Modificación del Acta Constitutiva en las materias expresadas en los números anteriores; de conformidad con lo establecido en el Artículo 280 del Código del Comercio Vigente DECIMA PRIMERA: Son facultades de la Asamblea General Ordinaria lo preceptuado en el contenido del Artículo 275 del Código de Comercio Vigente, las siguientes: 1) Discute y aprueba o modifica el balance, con vista del informe de los comisarios; 2) Nombra los administradores, llegado el caso; 3) Nombra los comisarios; 4) Fija la retribución que haya de darse a los administradores y comisarios, si no se halla establecida en los estatutos; 5) Conoce de cualquier otro asunto que le sea especialmente sometido.- CAPITULO IV. DE LA ADMINISTRACION DE LA EMPRESA. DECIMA SEGUNDA: La Empresa será administrada por una Junta Directiva compuesta así: Un (01) Presidente y Un (01) Vicepresidente, quienes podrán ser o no accionistas, y serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, por mayoría de votos y duraran Cinco (05) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos, pero se mantendrán en sus puestos hasta tanto se produzca su reelección o sustitución.- DE CIMA • TERCERA: Corresponde a los miembros de la Junta Directiva, actuando indistintamente ejercer la representación plena de la Empresa en asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos que llegaren a presentarse y en consecuencia podrán: a) Realizar todos los actos relacionados con la gestión de los negocios de la Empresa, tales como: firmar y obrar por ella, correspondiéndole la ejecución de los actos de la disposición y administración que creyeren más convenientes al buen funcionamiento de la misma; b) Formar inventario del activo y pasivo de la Empresa, abrir cuentas bancarias de cualquier clase, hacer depósitos y girar sobre ellos, contratar y recibir préstamos con garantía o sin ella, de instituciones bancarias y crediticias del Estado; c) Abrir y contratar cartas de créditos, pagares y en general todo efecto de comercio; así como también podrá endosarlos o negociarlos en beneficio de la Empresa y en fin otorgar mandatos o poderes especiales para cualquier actuación cuando los intereses de la Empresa así lo requieran; d) Representar a la Empresa por ante cualquier organismos o autoridad civil, judicial, militar, administrativas o institutos autónomos; e) Nombrar apoderados generales o especiales, firmar cualquier tipo de documentos que comprometa a la Empresa; f) Manejar cuentas y movilizar cuentas bancarias, abriendo y cerrando las mismas; g) Solicitar y contratar prestamos como: Constituir garantías, librar y aceptar letras de cambio, endosarlas y avalarlas; h) Ejercer todas las atribuciones necesarias para la defensa y administración de los fines y objetivos de la Empresa y muy especialmente las que señalan las leyes.- DECIMA CUARTA: Los accionistas de la Empresa deberán depositar en la caja de ella, Dos (02) acciones que quedaran afectadas en su totalidad a cubrir los actos de su gestión, todo de conformidad con el estipulado en el Artículo 244 del Código de Comercio Vigente. DECIMA QUIN/ TA: La Empresa contara igualmente con un Comisario que durara Cinco (05) Años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido por la Asamblea General de Accionista, por mayoría de votos, pero podrá mantenerse en su puesto hasta tanto se produzca su reelección o sustitución.-CAPITULO V DISPOSICIONES FINALES. DECIMA SEXTA: El ejercicio económico de la Empresa comenzara el Primero (01) de Enero y terminara el Treinta y Uno (31) de Diciembre de cada año. El primer ejercicio económico comenzara a partir de la inscripción por ante el Registro Mercantil respectivo y terminara el Treinta y Uno (31) de Diciembre de ese año. Al final del ejercicio económico se cortaran las cuentas y se preparara el Balance General conforme con lo establecido en el Código de Comercio.- DECIMA SEPTIMA: Se designa como Presidente, al accionista: VILMA ISABEL BORRERO GAMEZ y como Vicepresidente al accionista: SILVELY COROMOTO OCANTO GARCIA- DECIMA OCTAVA: Se designó como COMISARIO a la Licenciada en Contaduría Pública YACERLYS ESTEFANIA CASTILLO PARRA, Venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-16.792.061, civilmente hábil y de este domicilio, e inscrita en el Colegio de Contadores Públicos, bajo el C.P.C. N° 73.594, quien estando presente acepto el cargo cuya vigencia será de Cinco (05) Años a partir de la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.- DÉCIMA NOVENA: Todo lo no previsto especialmente en este Documento Constitutivo, se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Código de Comercio Vigente. VIGESIMA: Queda facultado(a) por esta Asamblea Constitutiva el (la) ciudadano(a) FERNANDO GONZALEZ GONZALEZ, venezolano, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.534.741, civilmente hábil y de este domicilio, para dar cumplimiento a las formalidades legales relacionadas con la participación e inserción de este documento en el Registro Mercantil respectivo y su publicación.- Así lo decimos y conformes lo otorgamos en la ciudad de Barinas en la fecha de su inscripción.-

Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V., Registradora Mercantil Primera (E)

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-8-B MERCANTIL I**. Número **22** del año **2020**, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

295-25336

ESTE FOLIO PERTENECE A:

RAMIREZ UNVERSIONES LLUVIA DE BENDICIONES, F.P

Número de Expediente: **295-25336**

CIUDADANO: REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS SU DESPACHO Yo, MARIA CAROLINA RMIREZ CASTRO, venezolana mayor de edad, soltera, titular de la cedula de identidad N° V-17.660.334, y civilmente hábil, y domiciliada en el Municipio Autónomo Barinas del Estado Barinas; ante usted, en forma de ley, con el debido respeto acudo para exponer y solicitar; de conformidad con lo dispuesto en el ordinal 8vo, del Artículo 19 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 17, y el objetivo de dar cumplimiento a los citados preceptos legales, manifiesto a su despacho: PRIMERO: Que he establecido con dinero y bienes provenientes de mi peculio, una firma Personal, con la denominación "RAMIREZ INVERSIONES LLUVIA DE BENDICIONES", de MARIA CAROLINA RAMIREZ CASTRO, que gira bajo mi sola firma y responsabilidad. SEGUNDO: La firma tendrá como objeto: Compra-Venta, Distribución y Comercialización de: Víveres, Charcutería, Carnicería, Pollos, Quincallería, Artículos Escolares, Artículos de Limpieza, Verduras, Frutas, Hortalizas, Legumbres, Refrescos, al mayor y detal, Bisutería, Artículos de Decoración, Perfumería, Cosméticos; en fin toda actividad compatible o conexas del libre y lícito comercio relacionado directamente con el objeto principal. TERCERA: El domicilio de la Firma Personal, estará ubicada en la Callejuela, Sector San Pedro La Barinense, del Municipio Bolívar, Estado Barinas, pudiendo establecer agencias, sucursales o empresas filiales en cualquier lugar de la República Bolivariana de Venezuela cuando las necesidades de la firma así lo requieran. CUARTO: La firma Personal tendrá una duración de Cuarenta (40) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil. QUINTA: El Capital con el cual funcionara la Firma Personal es por la cantidad de DOSCIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES EXACTOS (Bs200.000.000,00), los cuales estarán repretados en Mercancías. Y yo MARIA CAROLINA RAMIREZ CASTRO, DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, Bienes, Haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de CONSTITUCIÓN DE FIRMA. Proceden de actividades lícitas, lo cual pueden ser corroborado por los órganos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, y/o en la Ley Organica de Drogas. SEXTA: Dicha Firma Personal girara bajo mi sola firma, siendo yo la única dueña del activo y responsable del pasivo, sin socio alguno, ni participantes, siendo yo la única y exclusiva responsable en el ámbito comercial y por lo tanto la única capaz de controlar y obligar a dicha Firma Personal y responsable de todas sus operaciones mercantiles. Hago a usted, la presente participación solicitando ordene la inscripción en los libros de registro de comercio respectos con los pronunciamientos de ley y se me expida copia certificada de dicho registro para su respectiva fijación, publicación y fines legales posteriores. Es justicia que solicito y espero, en la Ciudad Barinas, Estado Barinas en la fecha de su presentación.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS.

RM N° 295 210° y 160°

Municipio Barinas, 05 de Octubre del Año 2020

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil, fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Firma Personal y archívese original junto con los demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado DARSY MILDRET MOLINA IPSA N.: 212301, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **22**, TOMO **-8-B MERCANTIL I**. Derechos pagados **BS. 30.400,00** Según Planilla RM No. **29500148149**, Banco No. **71567** Por **BS. 0,02**. La identificación se efectuó así: **MARIA CAROLINA RAMIREZ CASTRO**, C.I: **V-17.660.334**.

Abogado Revisor: **MARTA FELICITA RIVAS PINEDA**

Registradora Mercantil Primera (E)

FDO. Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V.

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

RAMIREZ UNVERSIONES LLUVIA DE BENDICIONES, F.P

Número de Expediente: **295-25336**

CONST



RAMIREZ UNVERSIONES LLUVIA DE BENDICIONES, F.P

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS
RM N° 295 210° y 160°